



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO**  
**Julio () de dos mil veinte (2020)**

Proceso	Custodia y cuidado personal de un menor
Demandante	Harold Alberto López Gómez
Demandada	Ingrid Carolina Ocampo Gallego
Asunto	Requiere y libra despacho comisorio
Radicación	633024089001-2019-00121-00

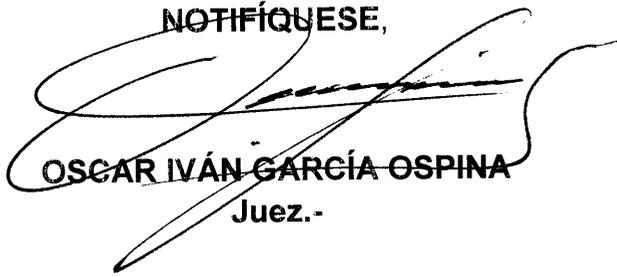
Teniendo en cuenta la constancia anterior, y por ajustarse a la realidad, se dispone **REQUERIR** a la abogada CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE, con el fin de que vía correo electrónico se sirva manifestar o no la aceptación al cargo de apoderada judicial en amparo de pobreza de la señora INGRID CAROLINA OCAMPO GALLEGO, para lo cual cuenta con el término TRES (3) DIAS.

En consideración a la imposibilidad que tiene la abogada designada para su desplazamiento hasta este Despacho a revisar el proceso, se dispone el envío del expediente de manera digital, a través de correo electrónico.

Como quiera que a folios 86 frente y siguientes de este cuaderno, la Comisaria de Familia de Calarcá, informa que el Despacho Comisorio Número 2020-0006 fue remitido al ICBF Centro Zonal Calarcá Quindío, Institución que a su vez le hizo devolución del mismo, aduciendo que no cuenta con la orden por parte del funcionario competente, se **ORDENA** librar nuevo Despacho Comisorio con destino al ICBF, para llevar a cabo la visita aludida, la cual fue decretada como prueba de oficio dentro del proceso de la referencia.

Una vez la Institución comisionada lleve a cabo la diligencia encargada, y nos envíen las diligencias, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA**  
Juez.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA  
QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO Nro.: 039

FIJACIÓN: 23 JUL 2020

Alba R. Cubillos González  
Secretaria